



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021 – 00390** - 00

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 368, 384, 385 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE (leasing habitacional), promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **JOHAN ANTONY BECERRA MONCADA**.

Trámítase la presente demanda por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la demandada personalmente (arts. 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020).

Se previene a la parte demandada que para ser oído en el proceso, deberá acreditar el cumplimiento de la carga procesal que la ley le impone (numeral 4º del artículo 384.4 del C.G.P.).

Se reconoce personería a la Dra. SARA LUCÍA TOAPANTA JIMÉNEZ para actuar como apoderada judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.*

Providencia notificada por estado No. 121 del 6-dic-2021